



Garantía Técnica de Equipos y Materiales

Contrato No. BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-005, "Adquisición de Equipos para Supervisión, Pruebas y Control de la Calidad de Servicio para CNEL EP UN SUCUMBÍOS (11 TARJETAS IOEX PARA RECONECTADOR SCHNEIDER U27 Y 3 INTERRUPTORES 69KV TANQUE MUERTO CON TC'S INTERNOS Y ACCESORIOS)"

Coimporelecsa S.A. por medio de este documento deja constancia que los bienes provistos a CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, son nuevos y de buena calidad y cuentan con garantía desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Adicionalmente Coimporelecsa S.A. proporcionará al momento de la entrega de los bienes objeto de este contrato, una garantía técnica con las siguientes disposiciones:

- ✓ La Contratista garantiza incondicionalmente que los bienes que suministrará a CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, en virtud de la suscripción de este contrato, son nuevos y de buena calidad, conforme a las normas y especificaciones técnicas; y que por tanto, garantiza su funcionamiento adecuado por un plazo mínimo de **dos (2) años para las TARJETA IOEX PARA RECONECTADOR SCHNEIDER U27, y tres (3) años para los INTERRUPTORES DE 69KV TANQUE MUERTO CON TC'S INTERNOS Y ACCESORIOS**, a partir de la fecha de recepción definitiva de los mismos.
- ✓ Durante la vigencia de la garantía técnica referida, la Contratista se obliga a proceder, en el término no mayor a quince (15 días) desde que hubiese sido notificado, reemplazo de todas y cada una de las partes que resultaren inservibles o defectuosas, bien sea por la mala calidad del material empleado o por defectos de fabricación, sin ningún costo para CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS
- ✓ Durante la vigencia de la garantía técnica, la Contratista, atenderá las solicitudes de revisión del equipo a solicitud de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, que inicialmente deberá ser "in situ", y si el caso lo amerita, deberá llevar el equipo a su laboratorio, a fin de que tomen las correcciones pertinentes. Al restituir el bien, este deberá cumplir con las especificaciones técnicas, tal cual como fue requerido en el proceso que derivó la adjudicación, sin ningún costos para la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS
- ✓ Si el daño presentado requiere la atención del fabricante, el bien deberá ser enviado por el contratista, a fin de que se tomen las acciones pertinentes y de comprobarse que este bien resultare inservible o defectuoso, por mala calidad del material empleado o por defecto de fabricación, este deberá ser restituido con otro que cumpla las especificaciones técnicas planteadas en el proceso, que derivó la adjudicación, en un plazo máximo de 30 días. En cualquiera de los casos, sin ningún costos para la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS
- ✓ Los gastos de todas las reparaciones, modificaciones, arreglos o sustituciones que se requieran hacer al material, por defecto de materiales o elementos del mismo, estarán a cargo de la Contratista, que será igualmente responsable de los daños que se ocasionaren a terceros como consecuencia del material defectuoso o sus respectivas reparaciones.

Guayaquil, 24 de Diciembre del 2015


CARLOS ALEJANDRO CÁRDENAS JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
COIMPORELECSA S.A.

Jose de Antepara # 921 y Hurtado (2do. Piso) • Telefax: (593-4) 2 329-625
informacion@coimpolecsa.com
Guayaquil - Ecuador



Factura: 001-004-000014915



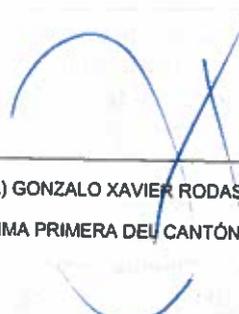
20150901011D14712

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150901011D14712

Ante mí, NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS de la NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA , comparece(n) CARLOS ALEJANDRO CARDENAS JIMENEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en DURAN-ELOY ALFARO, portador(a) de CÉDULA 0902058809, REPRESENTANDO A COIMPORELECSA S.A en calidad de GERENTE GENERAL, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede GARANTÍA TÉCNICA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 28 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:44).


CARLOS ALEJANDRO CARDENAS JIMENEZ
CÉDULA: 0902058809




NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

